ESTUDIOS PREVIOS A UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON PERSONA JURÍDICA SIN ANIMO DE LUCRO

Fecha: MARZO DE 2026.

DEPENDENCIA QUE ELABORA LOS ESTUDIOS: SUBGERENTE COMERCIAL Y DE OPERACIONES

OBJETO: "CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA VINCULACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PLANES Y PROYECTOS DE INTERÉS PÚBLICO ENCAMINADOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CUYO OBJETO ES: ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE FEMENINO, MEDIANTE EL APOYO A PROCESOS DEPORTIVOS Y LA VISIBILIDAD INSTITUCIONAL DE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ EN ENTRENAMIENTOS, COMPETENCIAS Y EVENTOS DEPORTIVOS, PROMOVIENDO EL JUEGO LEGAL Y RESPONSABLE".***

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA LOTERÍA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

En desarrollo de dichos fines, corresponde a las entidades públicas adelantar acciones orientadas a promover el bienestar social, la inclusión, la participación ciudadana y el acceso a oportunidades que contribuyan al desarrollo integral de la población.

De igual manera, la Constitución Política reconoce el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como actividades de interés social, que contribuyen al desarrollo integral de las personas, al fortalecimiento de valores como la disciplina, el trabajo en equipo y la convivencia, así como al

mejoramiento de la calidad de vida de la población.

En concordancia con lo anterior, el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura 2024-2027" promueve acciones orientadas al fortalecimiento del tejido social, la inclusión, la participación ciudadana y la generación de oportunidades para la población, dentro de las cuales se destacan las iniciativas que fomentan la actividad física, el deporte y la participación de las mujeres en escenarios deportivos.

En este contexto, la Lotería de Bogotá, como empresa industrial y comercial del Distrito Capital encargada de la explotación del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en beneficio del sector salud, adelanta acciones institucionales orientadas a la promoción del juego legal y responsable, así como estrategias de posicionamiento institucional que contribuyen al fortalecimiento de la confianza ciudadana en los juegos autorizados por el Estado.

En desarrollo de su misionalidad y de su responsabilidad social institucional, la Lotería de Bogotá promueve iniciativas que contribuyen al bienestar de la ciudadanía y al fortalecimiento de espacios de integración social, dentro de las cuales se encuentran aquellas orientadas al fomento del deporte como mecanismo de inclusión social, desarrollo comunitario y promoción de estilos de vida saludables.

En este sentido, se identifica la necesidad de desarrollar una actividad orientada a la promoción del deporte femenino, mediante el apoyo a procesos deportivos que incentiven la participación de las mujeres en el ciclismo, contribuyan a la visibilidad del deporte femenino y generen espacios de integración y desarrollo deportivo.

Así mismo, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política autoriza a las entidades públicas para celebrar contratos o convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 092 de 2017 reglamenta la

celebración de convenios entre entidades públicas y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de programas y actividades de interés público, estableciendo los requisitos y condiciones para su implementación.

Igualmente, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas pueden asociarse con personas jurídicas particulares mediante convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley.

Que la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto jurídico No. 80112- EE17228: "….Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo…/…

La Contraloría General de la República se pronunció en concepto No. 80112-2007EE1841: "…Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función…".

El desarrollo del presente convenio contribuye al fortalecimiento de procesos

deportivos femeninos, fomenta la participación de las mujeres en el deporte, promueve hábitos de vida saludable y genera espacios de integración social, comunitaria y de desarrollo deportivo, garantizando la adecuada ejecución de un programa de interés público orientado al bienestar social.

El programa deportivo femenino objeto del presente convenio deberá beneficiar como mínimo a un equipo conformado por seis (6) deportistas mujeres, quienes participarán en procesos de entrenamiento, competencias deportivas, eventos deportivos y actividades institucionales durante la vigencia 2026.

Para el desarrollo del programa se realizará la dotación deportiva consistente en uniformes deportivos que incluirán uniformes de entrenamiento, uniformes de competencia, uniformes de presentación y prendas complementarias, los cuales deberán ser suficientes para el desarrollo de las actividades deportivas durante toda la vigencia 2026.

Así mismo, las actividades que se desarrollen en el marco del convenio permiten fortalecer la visibilidad institucional de la Lotería de Bogotá, apoyar las estrategias de promoción del juego legal y responsable y contribuir al posicionamiento institucional, la cultura de la legalidad y la generación de confianza en los juegos de suerte y azar operados legalmente por el Estado.

En este sentido, el convenio genera un impacto social positivo, al promover el deporte femenino, apoyar procesos deportivos, incentivar la participación de mujeres en actividades deportivas y comunitarias, y fortalecer la presencia institucional de la Lotería de Bogotá en actividades de interés público, en cumplimiento de su misión institucional y de su responsabilidad social.

1.2 Situación Actual y Objetivos comunes perseguidos con el convenio.

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE FEMENINO, MEDIANTE EL APOYO A PROCESOS DEPORTIVOS Y LA VISIBILIDAD INSTITUCIONAL DE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ EN ENTRENAMIENTOS, COMPETENCIAS Y EVENTOS DEPORTIVOS, PROMOVIENDO EL JUEGO LEGAL Y RESPONSABLE.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y OTROS ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Descripción del Objeto:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2, 209 y 355 de la Constitución Política de Colombia, y en atención a los fines esenciales del Estado orientados a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, se hace necesario que la LOTERÍA DE BOGOTÁ, en su condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden distrital, adelante acciones orientadas a promover programas y actividades de interés público que contribuyan al bienestar social, la participación comunitaria y el fortalecimiento de la práctica deportiva, especialmente en lo relacionado con la promoción del deporte femenino.

En desarrollo de los principios de la función administrativa y de los fines institucionales de la entidad, la LOTERÍA DE BOGOTÁ requiere suscribir un CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO, con el fin de articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución de un programa orientado a incentivar la práctica deportiva femenina y fortalecer procesos deportivos que contribuyan al bienestar social y a la promoción del juego legal.

En este sentido, el convenio tendrá como propósito: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para la ejecución de un programa de promoción y fortalecimiento del deporte femenino, que incluya el apoyo a procesos deportivos, la dotación de uniformes deportivos y la promoción de la imagen institucional de la Lotería de Bogotá mediante la participación del equipo femenino beneficiario en entrenamientos, competencias y eventos deportivos, con el fin de contribuir al desarrollo del deporte femenino, fomentar la participación de las mujeres en el deporte y promover el juego legal y responsable*".

Para el desarrollo de este programa, se hace necesario celebrar un convenio con una entidad sin ánimo de lucro que demuestre reconocida idoneidad y experiencia en la ejecución de actividades deportivas, sociales o comunitarias, debidamente inscrita ante la Cámara de Comercio y cuyo objeto social contemple el desarrollo de proyectos orientados al beneficio del interés público. De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se entiende por reconocida idoneidad la experiencia acreditada con resultados satisfactorios que evidencien la capacidad técnica, administrativa y operativa de las entidades sin ánimo de lucro para ejecutar el objeto del convenio. La autoridad competente deberá verificar y motivar por escrito dicha idoneidad antes de la celebración del convenio.

2.2. CÓDIGO UNSPSC - Plan Anual de Adquisiciones:

90141500 - Eventos deportivos profesionales 80141607 - Gestión de eventos

2.3. Tipo de Contrato a Celebrar:

Contracción régimen especial- Convenio de Asociación

2.4. Plazo

El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 30 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, término dentro del cual deberán desarrollarse y culminarse la totalidad de las actividades previstas en el convenio, incluida la realización del último evento programado.

2.5. Lugar de ejecución

Lotería de Bogotá, y en el sitio donde se participe en los eventos.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia autoriza a las entidades públicas para celebrar contratos o convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes territoriales de desarrollo.

En desarrollo de esta disposición constitucional, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, mediante el cual se reglamenta la contratación que realizan las entidades estatales con entidades privadas sin ánimo de lucro para la ejecución de programas y actividades de interés público.

El artículo 4 del citado decreto establece que cuando una entidad estatal pretenda celebrar contratos o convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro para la ejecución de programas o actividades de interés público, y exista más de una entidad interesada en ejecutarlos, la entidad estatal deberá adelantar un proceso competitivo que permita garantizar los principios de transparencia, economía, igualdad y selección objetiva.

En el presente caso, la Lotería de Bogotá, en desarrollo de sus funciones institucionales y de su misión orientada a la promoción del juego legal y responsable, ha identificado la necesidad de implementar un programa orientado a la promoción y fortalecimiento del deporte femenino, mediante el desarrollo de actividades que incentiven la práctica deportiva y contribuyan al fortalecimiento de procesos deportivos, incluyendo la dotación de uniformes deportivos para las participantes.

Dicho programa constituye una actividad de interés público, en tanto promueve la participación de las mujeres en el deporte, fomenta el aprovechamiento adecuado del tiempo libre, contribuye al bienestar social y fortalece valores asociados a la actividad deportiva, tales como la disciplina, el trabajo en equipo y la inclusión.

Para la ejecución del programa se requiere articular esfuerzos con una entidad

privada sin ánimo de lucro que cuente con experiencia e idoneidad en la ejecución de programas deportivos o sociales, con capacidad técnica, administrativa y operativa para desarrollar las actividades previstas en el convenio.

En consecuencia, la Lotería de Bogotá podrá celebrar un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, conforme a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017. En el evento en que exista más de una entidad interesada en la ejecución del programa, la entidad deberá adelantar el correspondiente proceso competitivo, en los términos establecidos en el artículo 4 del citado decreto, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y responsabilidad.

De esta manera, la celebración del convenio se ajusta al marco constitucional y legal vigente, permitiendo el desarrollo de un programa de interés público mediante la articulación de esfuerzos entre la Lotería de Bogotá y una organización sin ánimo de lucro con experiencia en el ámbito deportivo.

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR Y APORTES DE LAS PARTES

CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($46.000.000) de los cuales, la LOTERÍA DE BOGOTÁ aporta la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000) representados en dinero y EL Cooperante aporta SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000), representados en especie.

APORTES DE LA PERSONA PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO:

1. Aporte en especie consistente en la coordinación y dirección de la ejecución de las actividades objeto del convenio y la administración de los recursos.
2. Aporte económico:

DESCRIPCIÓN	CANT.	UNID	VALOR UNI	VALOR TOTAL

1. Brindar acompañamiento técnico y organizacional para la planeación y desarrollo del evento de promoción del deporte femenino objeto del convenio. 2. Aportar su capacidad técnica y operativa para la ejecución del evento, incluyendo apoyo logístico, organizativo y de coordinación. 3. Apoyar la divulgación del evento y de la actividad institucional desarrollada en el marco del convenio, incluyendo la promoción del juego legal y responsable. 4. Complementar el suministro de ayudas ergogénicas para los eventos en los que participen las deportistas.	1	Bienes y Servicios	Aportes en especie	$6.000.000
TOTAL				$6.000.000

Aportes Totales:

APORTES DE LA LOTERÍA RECURSOS PÚBLICOS	$40.000.000
APORTES ECONÓMICO DE LA FUNDACIÓN:	$6.000.000

4.2 JUSTIFICACIÓN SUMARIA

Para la determinación del presupuesto estimado del presente convenio, la Lotería de Bogotá realizó un análisis general del mercado relacionado con la organización de eventos deportivos, apoyo logístico, promoción de actividades deportivas y suministro de dotación deportiva, actividades que hacen parte del objeto del convenio.

Se evidenció que en el mercado existen organizaciones deportivas, fundaciones, ligas deportivas, clubes y entidades sin ánimo de lucro que desarrollan actividades orientadas a la promoción del deporte, organización de eventos deportivos, apoyo logístico, convocatoria de deportistas, divulgación de eventos deportivos y suministro de dotación deportiva, lo cual demuestra la existencia de

oferta en el mercado para el desarrollo de este tipo de actividades.

Así mismo, se realizó una revisión de precios de mercado asociados a la dotación deportiva y a la logística de eventos deportivos, tomando como referencia cotizaciones, consultas preliminares y experiencias similares desarrolladas por entidades públicas y organizaciones deportivas, evidenciándose que los costos asociados a uniformes deportivos, accesorios deportivos, logística de eventos, convocatoria, divulgación y apoyo operativo varían dependiendo de la cantidad de beneficiarios, calidad de los elementos deportivos, características técnicas de los uniformes y alcance del evento.

En este sentido, el valor estimado del convenio contempla los costos asociados a:

- Dotación deportiva (uniformes deportivos y accesorios deportivos).
- Apoyo logístico para la realización del evento deportivo.
- Actividades de convocatoria y divulgación del evento.
- Apoyo operativo y organizacional para la ejecución del evento.
- Gastos administrativos asociados a la ejecución del convenio.
- Impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones legales aplicables.

El análisis del mercado permite establecer que el valor estimado del convenio se encuentra acorde con los precios promedio del mercado para este tipo de actividades, y que el presupuesto definido resulta razonable para el cumplimiento del objeto del convenio.

De esta manera, el análisis del mercado permite concluir que existe oferta suficiente en el mercado para la ejecución del objeto del convenio y que el presupuesto estimado se ajusta a las condiciones del mercado, garantizando la aplicación de los principios de economía, eficiencia, responsabilidad y adecuada inversión de los recursos públicos.

El presente análisis del mercado se realiza con el fin de establecer la razonabilidad del presupuesto del convenio, y no con el propósito de comparar ofertas económicas, teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a un convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro en los términos del

artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

4.3 FORMA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La LOTERÍA DE BOGOTÁ transferirá al cooperante, de conformidad con el objeto del presente convenio y a título de aporte para su ejecución, los recursos económicos de la siguiente manera:

a) Un primer desembolso equivalente al noventa por ciento (90%) del valor del aporte de la Lotería de Bogotá, el cual se efectuará una vez se suscriba el acta de inicio del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, aprobación de las garantías cuando haya lugar, designación de supervisor y aprobación del plan de trabajo o cronograma de actividades.

b) Un segundo desembolso equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte de la Lotería de Bogotá, el cual se realizará una vez se suscriba el acta de liquidación del convenio, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento total del objeto, de las obligaciones del convenio, la correcta ejecución de los recursos, la entrega de los informes finales y la presentación de los soportes financieros y técnicos correspondientes.

En todo caso, el desembolso se realizará previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio y de los requisitos administrativos y financieros exigidos por la entidad.

El cooperante deberá garantizar la adecuada administración, ejecución y legalización de los recursos transferidos, así como la presentación de los informes y soportes que evidencien su correcta inversión en el objeto del convenio.

4.4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

No. Certificado	Fecha Certificado	Rubro y código	Valor

166	30/03/2026	1.1.2.4.5.02.08 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$50.000.000

5. ACTIVIDADES CONVENIDAS OBJETO DE ESTE CONVENIO

Como mínimo, el COOPERANTE se compromete para con la LOTERÍA DE BOGOTÁ a ejecutar, con los recursos aportados para el desarrollo del convenio, entre otras, las siguientes actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del mismo:

No.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	PRODUCTOS / RESULTADOS
1	Planeación del programa deportivo	Coordinación entre la Lotería de Bogotá y el cooperante para definir cronograma, beneficiarias, tallaje, diseños y logística de entrega de la dotación deportiva.	Acta de planeación y cronograma
2	Diseño y personalización de la dotación deportiva	Definición y aprobación de diseños de uniformes de ciclismo, enterizos contrarreloj y chaquetas rompevientos con inclusión de la imagen institucional de la Lotería de Bogotá.	Diseños aprobados
3	Elaboración de uniformes de ciclismo de competencia	Fabricación de uniformes de ciclismo compuestos por camisilla, pantaloneta, guantes y medias deportivas conforme a las especificaciones técnicas establecidas.	57 uniformes elaborados
4	Elaboración de enterizos contrarreloj	Fabricación de enterizos de ciclismo para contrarreloj conforme a las especificaciones técnicas definidas.	20 enterizos elaborados
5	Elaboración de chaquetas rompevientos	Fabricación de chaquetas rompevientos en material antifluido con diseño institucional.	30 chaquetas elaboradas
6	Control de calidad de la dotación deportiva	Verificación de tallaje, materiales, confección, estampados y especificaciones técnicas de las prendas deportivas.	Informe de control de calidad

No.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	PRODUCTOS / RESULTADOS
7	Organización del evento de entrega	Planeación logística, convocatoria, organización del espacio, registro de participantes y desarrollo del evento de entrega de la dotación deportiva.	Evento realizado
8	Entrega de la dotación deportiva	Entrega formal de uniformes, enterizos y chaquetas a las deportistas beneficiarias.	Actas de entrega firmadas
9	Actividades de visibilidad institucional	Difusión de la imagen institucional de la Lotería de Bogotá mediante el uso de los uniformes en entrenamientos, competencias y eventos deportivos.	Evidencia fotográfica
10	Difusión en medios y redes sociales	Publicación de contenido digital relacionado con la entrega de la dotación y la promoción del juego legal y responsable.	Publicaciones y registro digital
11	Difusión en medios y redes sociales	Crear un video promocionales con el apoyo de los deportistas para promocionar la venta de la Lotería.	Video
12		El cooperante deberá acreditar y mantener durante la ejecución del convenio un vínculo con el equipo deportivo de ciclismo femenino con sede en Bogotá que será beneficiario del programa.	Entregar copia de documento
13	Seguimiento a la ejecución del convenio	Verificación del cumplimiento de las actividades y del uso de la dotación deportiva entregada.	Informe de supervisión
14	Informe final de ejecución	Presentación del informe final con evidencias de la ejecución del convenio, entrega de dotación y desarrollo del evento.	Informe final

5.1 Obligaciones de la ESAL

En desarrollo del presente convenio y con el fin de dar cumplimiento a su objeto, EL COOPERANTE se compromete con la LOTERÍA DE BOGOTÁ a realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Apoyar la planeación, organización y desarrollo de la actividad de promoción del deporte femenino en el marco de la cual se realizará la entrega de los uniformes deportivos a las deportistas beneficiarias del programa.
2. Coordinar las actividades necesarias para garantizar la adecuada convocatoria, participación y organización de las deportistas beneficiarias del programa deportivo femenino objeto del convenio.
3. Apoyar el proceso de entrega de los uniformes deportivos a las beneficiarias del programa, de acuerdo con las directrices establecidas por la LOTERÍA DE BOGOTÁ, dejando las respectivas actas de entrega.
4. Garantizar que las deportistas beneficiarias utilicen los uniformes deportivos con la imagen institucional de la LOTERÍA DE BOGOTÁ en las competencias, entrenamientos, eventos deportivos y demás actividades deportivas en las que participen durante el desarrollo del programa deportivo.
5. Apoyar las actividades de divulgación y promoción del programa deportivo femenino y de la imagen institucional de la LOTERÍA DE BOGOTÁ, incluyendo la difusión de mensajes institucionales relacionados con la promoción del juego legal y responsable.
6. Presentar al supervisor del convenio los informes de ejecución del convenio, acompañados de los soportes que evidencien la realización de las actividades, la entrega de los uniformes y la participación de las deportistas en competencias y eventos deportivos utilizando la dotación entregada.
7. Solicitar autorización previa a la LOTERÍA DE BOGOTÁ para el uso del logo, imagen institucional, piezas publicitarias, publicaciones en redes sociales y cualquier material de divulgación relacionado con el convenio.
8. Garantizar la visibilidad institucional de la LOTERÍA DE BOGOTÁ durante la ejecución del convenio, mediante el uso de los uniformes deportivos en las diferentes competencias, entrenamientos y eventos deportivos en los que participe el equipo femenino beneficiario del programa.
9. Garantizar que el programa deportivo femenino beneficie como mínimo a un equipo conformado por seis (6) deportistas mujeres, quienes deberán participar en entrenamientos, competencias deportivas, eventos deportivos y actividades institucionales durante la vigencia 2026, utilizando la dotación deportiva suministrada en desarrollo del convenio y garantizando la visibilidad

institucional de la Lotería de Bogotá.

10. Garantizar que la dotación deportiva entregada incluya uniformes de entrenamiento, competencia y presentación suficientes para el desarrollo de las actividades deportivas durante toda la vigencia 2026, y que dichos uniformes sean utilizados por las deportistas en entrenamientos, competencias, eventos deportivos y actividades institucionales en las que participe el equipo beneficiario.
11. El aporte de la ESAL no se limita al valor económico en especie, sino también a su capacidad técnica, administrativa, logística, experiencia, convocatoria de deportistas, coordinación del programa deportivo y ejecución de actividades del convenio.
12. Cumplir las demás actividades necesarias para el adecuado desarrollo del convenio que se encuentren relacionadas con su objeto y que sean concertadas con la LOTERÍA DE BOGOTÁ.

5.2 Obligaciones de la Lotería

1) Desembolsar y/o trasladar los recursos estipulados para la ejecución del objeto del presente convenio.
2) Efectuar a supervisión del desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del convenio y en especial en la correcta inversión de los recursos, la cual será llevada a cabo mediante la designación de una persona que cumpla dicho fin.
3) Suministrar toda la información que requiera la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, necesaria para el logro del objetivo del CONVENIO.
4) Coordinar con ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO a través del Supervisor del Convenio todas las actividades relacionadas con la ejecución del mismo.
5) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
6) Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.

5.3 SUPERVISIÓN

La supervisión del presente convenio será ejercida por el Subgerente Comercial y de Operaciones de la Lotería de Bogotá, o por el servidor público que este designe para tal efecto.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al cumplimiento del objeto del convenio, con el fin de verificar que las actividades previstas se desarrollen conforme a lo establecido en el mismo y a las disposiciones legales aplicables.

La supervisión será ejercida directamente por la Lotería de Bogotá, cuando para ello no se requieran conocimientos especializados. Para el desarrollo de estas funciones, la entidad podrá contar con personal de apoyo, a través de contratos de prestación de servicios u otros mecanismos que resulten necesarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, relativo a la supervisión e interventoría contractual.

Para la designación del supervisor se tendrá en cuenta que el perfil profesional sea acorde con el objeto del convenio y con la normatividad vigente, así como la disponibilidad de los recursos administrativos y logísticos necesarios por parte de la Lotería de Bogotá para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Por tratarse de un convenio de asociación de interés público con una entidad privada sin ánimo de lucro, en el cual la entidad cooperante realiza aportes técnicos, administrativos y en especie para la ejecución del programa, y de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017, los factores de selección corresponderán a la verificación de la idoneidad, experiencia, capacidad técnica, capacidad operativa y el aporte en especie ofrecido por la entidad sin ánimo de lucro, los cuales deberán estar directamente relacionados con el objeto del convenio y orientados al cumplimiento de las actividades de interés público que se pretenden desarrollar.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS.

El presente convenio se celebra en desarrollo de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y en el Decreto 092 de 2017, mediante el cual se reglamenta la contratación entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro para la ejecución de programas y actividades de interés público.

En consecuencia, aunque el presente convenio se rige por un régimen jurídico especial, su ejecución se desarrolla bajo los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, particularmente los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficacia y buena fe.
En este sentido, la Lotería de Bogotá identifica los riesgos que pueden presentarse durante la ejecución del convenio, con el fin de establecer las medidas de gestión necesarias para su adecuada administración:

RIESGO DE BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS: Teniendo en cuenta que la LOTERÍA hará entrega a **LA FUNDACIÓN** el manejo de recursos públicos con el cual ejecutará el objeto del convenio, la entidad sin ánimo de lucro deberá asumir el 100% del manejo de estos recursos producto del convenio suscrito.

RIESGOS QUE ASUME EL COOPERANTE (ESAL)

1. Riesgo de ejecución del programa deportivo:
 Corresponde al cooperante garantizar la adecuada planeación, organización y ejecución del programa orientado a la promoción y fortalecimiento del deporte femenino, incluyendo la realización del evento de entrega de la dotación deportiva, la convocatoria de las deportistas beneficiarias, la coordinación de las actividades y la participación en competencias deportivas en las cuales se utilice la dotación entregada.
2. Riesgo operativo y logístico:
 El cooperante asume los riesgos asociados a la logística, organización de actividades, convocatoria de deportistas, coordinación del evento, transporte, entrega de uniformes deportivos, desarrollo de actividades de divulgación y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.

3. Riesgo de calidad y entrega de la dotación deportiva:
 El cooperante asume el riesgo relacionado con la calidad de los uniformes deportivos, tallaje, materiales, confección, estampados, tiempos de fabricación y entrega de la dotación deportiva, debiendo garantizar que los bienes entregados cumplan con las especificaciones técnicas definidas en el convenio.
4. Riesgo de adecuada utilización de la dotación deportiva:
 El cooperante asume el riesgo de que la dotación deportiva entregada sea utilizada por las deportistas en competencias, eventos deportivos y actividades relacionadas con el programa, garantizando la visibilidad institucional de la Lotería de Bogotá durante la ejecución del convenio.
5. Riesgo de manejo adecuado de los recursos:
 El cooperante deberá garantizar el uso adecuado, eficiente y transparente de los recursos transferidos para la ejecución del convenio, así como la presentación de los soportes financieros, informes y evidencias que acrediten la correcta ejecución de los recursos.
6. Riesgo reputacional:
 El cooperante asume el riesgo reputacional asociado al uso de la imagen institucional, logos, piezas publicitarias, publicaciones en redes sociales, material promocional y cualquier elemento de divulgación relacionado con la Lotería de Bogotá, debiendo solicitar autorización previa para el uso de la imagen institucional y garantizar su uso adecuado durante la ejecución del convenio.
7. Riesgo de cumplimiento del objeto del convenio:
 El cooperante asume el riesgo de no cumplimiento total o parcial del objeto del convenio, actividades programadas, entrega de dotación, visibilidad institucional, informes y demás obligaciones establecidas en el convenio.

8. RIESGOS QUE ASUME LA LOTERÍA DE BOGOTÁ

1. Riesgo administrativo y presupuestal:
 Corresponde a la Lotería de Bogotá garantizar la disponibilidad

presupuestal, la expedición de los registros presupuestales, la suscripción del convenio, la designación de supervisión y los demás trámites administrativos necesarios para la ejecución del convenio.

2. Riesgo institucional:
 La Lotería de Bogotá asumirá los riesgos derivados de decisiones administrativas internas, cambios en políticas institucionales o modificaciones en la planeación institucional que puedan afectar la ejecución del convenio.
3. Riesgo por cambios normativos:
 La Lotería de Bogotá asumirá los riesgos derivados de cambios normativos, disposiciones legales o reglamentarias que puedan afectar la ejecución del convenio, siempre que estos no sean atribuibles al cooperante.

9. RIESGOS COMPARTIDOS

1. Fuerza mayor o caso fortuito:
 Los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, que impidan la ejecución del convenio, tales como condiciones climáticas extremas, emergencias sanitarias, alteraciones del orden público, cancelación de eventos deportivos o situaciones externas no atribuibles a las partes, serán asumidos por ambas partes conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
2. Riesgo reputacional compartido:
 En caso de presentarse situaciones externas que afecten la imagen institucional de la Lotería de Bogotá o del cooperante durante el desarrollo de las actividades del convenio, las partes adoptarán conjuntamente las medidas necesarias para mitigar los impactos reputacionales.

8. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO.

El presente convenio, requiere la constitución de las siguientes garantías:		
AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Hasta la liquidación del contrato y cuatro (4) meses

		más.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Hasta la liquidación del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de los Bienes	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Hasta la liquidación del contrato y cuatro (4) meses más.

9. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES (ACUERDOS COMERCIALES/TLC)

El presente proceso corresponde a la celebración de un convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, cuyo objeto es el desarrollo conjunto de un programa de interés público, y no la adquisición de bienes o servicios mediante un contrato conmutativo. En consecuencia, de acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio no resultan aplicables al presente proceso contractual.

10. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

La Lotería de Bogotá promoverá el ejercicio del control social sobre el presente proceso, para lo cual se informará a las veedurías ciudadanas que se encuentren legalmente constituidas, con el fin de que puedan ejercer las actividades de vigilancia y control que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.

NEIRA SANCHEZ LUIS ALBERTO

Firmado digitalmente por NEIRA SANCHEZ LUIS ALBERTO

LUIS ALBERTO NEIRA SANCHEZ
Subgerente Comercial y de Operaciones